

REF.: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE.: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT No. 860032330-3
DDO.: VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ C.C. No. 6.056.832
RAD.: 76001400300520220053900
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
EGRESO-SEGUIR ADELANTE-EJECUTIVO-ENERO 2023

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demanda **VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ C.C. No. 6.056.832** y en favor de la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT No. 860032330-**. Dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 634.000
TOTAL:.....	\$ 634.000

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF.: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE.: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT No. 860032330-3
DDO.: VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ C.C. No. 6.056.832
RAD.: 76001400300520220053900
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
EGRESO-SEGUIR ADELANTE-EJECUTIVO-ENERO 2023

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 161

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.20 DE HOY 07/02/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28612093ee58e0eed98c8e7684ada0b1f36ab2c7e727002041f97d497080d50**

Documento generado en 06/02/2023 03:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>